

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.359/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 889 de 2008, ejecución número 142 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Meyer Rollo, contra la empresa "Soain Software Associates España, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Alberto Meyer Rollo, contra "Soain Software Associates España, Sociedad Limitada", por un importe de 19.843,84 euros de principal, más 1.984,38 euros y 1.488,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soain Software Associates España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.266/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 760 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Calvelo Gende y don Eliezer Barba Vaca, contra las empresas "Construcciones y Reformas Reales, Sociedad Limitada", y "Diseño y Detalle, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 224 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 30 de junio de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Jesús Calvelo, que comparece asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, doña Eliezer Barba Vaca, que no comparece, y de otra, como demandado, don Manuel Carmelo Espinosa Macía, que no comparece, y "Construcciones y Reformas Reales, Sociedad Limitada", que no comparece, y "Diseño y Detalle, Sociedad Limitada", que comparece asistida de la letrada doña Alicia Mendoza Martínez, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Eliezer Barba Vaca y don Jesús Calvelo Gende, contra "Construcciones y Reformas Reales, Sociedad Limitada", don Manuel Carmelo Espinosa Macía y "Diseño y Detalle, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa "Construcciones y Reformas Reales, Sociedad Limitada", y a su administrador único don Manuel Carmelo Espinosa Macía, a que abone al actor don Jesús Calvelo Gende, la cantidad de 867,21 euros, y condeno a "Diseño y Detalle, Sociedad Limitada", a responder solidariamente de la cantidad de 742,98 euros, más 10 por 100 de interés por mora.

Se tiene por desistido al actor don Eliezer Barba Vaca.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Carmelo Espinosa Macía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.329/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 276 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed El Atmioui, contra la empresa "Delfín Bañeres Molina Construcciones", sobre despido, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia de fecha 17 de octubre de 2008:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada, con el resultado que obra en autos, quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado negativas las diligencias practicadas para averiguación de bienes de la demandada procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Delfín Bañeres Molina Construcciones", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.